

NUMERO: 818-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Las señoras Deseada Salvadora Mateo Lima y Sergia Martina Pilarte, quedan designadas Auxiliares Consulares Honoríficas del Consulado de Nueva Orleans, Luisiana Estados Unidos de América.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 819-00 que designa al señor Miguel Hedded, Miembro del Consejo de Directores del Consejo Estatal del Azúcar.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 819-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Miguel Hedded, queda designado Miembro del Consejo de Directores del Consejo Estatal del Azúcar, en sustitución del Doctor Enrique Martínez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 820-00 dispone atrasar los relojes del país en una hora, a partir del 29 de octubre del año 2000.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 820-00

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente para el desarrollo de las actividades laborales en la República Dominicana, así como para el normal desenvolvimiento del comercio de ésta con el mundo exterior, la introducción de modificaciones en el horario en función de los cambios de las estaciones del año;

CONSIDERANDO: Que, igualmente, la citadas modificaciones pueden contribuir considerablemente a la disminución del consumo de energía eléctrica en todo el territorio de la República Dominicana;

VISTO el Decreto numero 456, de fecha 26 de noviembre de 1942;

VISTA la opinión favorable en ese respecto del empresariado y de otros sectores de la vida productiva nacional

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.- Se dispone que a partir de las doce de la noche (12:00 P.M.) del día domingo 29 del mes de octubre del año en curso, todos los relojes del